



Vista aérea del  
Jardín Principal

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

## ÍNDICE:

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	198	AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN EN EFECTIVO DEL CONDOMINIO "BELLAVISTAMIRADOR", UBICADO EN CAMINO A VANEGAS 21 EJIDO EL RETABLO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100102412001 EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	209
ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMAN Y RATIFICAN DIVERSOS VALORES CATASTRALES, RESPECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	201	AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA SUPERFICIE 14,124.90 M <sup>2</sup> RESTANTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "COLINAS DEL SANTUARIO", UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO	211
INFORME DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012	203	ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "NIÑOS HÉROES", UBICADO EN LA FRACCIÓN II DE LA PARCELA 141 Z-4 P 1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 19,748.41 M <sup>2</sup> PERTENECIENTE AL EJIDO LOS ÁNGELES , MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,	214
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN DEL PAGO RESPECTO AL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO VALLE DE LOS PINOS	204		
AUTORIZACIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "EL PUEBLITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO	205		
AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA	207		

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción IX, y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a sus habitantes informa;

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 29, 30 fracciones I y, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 3, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de marzo de 2013 (dos mil trece) el:

#### **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de personalidad, autonomía y patrimonio propio.

Además los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. Que el artículo 146 de la Ley en cita, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, por medio de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que

contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

5. Que por su parte el artículo 148 de la Ley en comento, señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben crear o adecuar su reglamentación municipal.
6. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. señala que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general es competencia de:
  - I. El Presidente Municipal;
  - II. Los Regidores y Síndicos Municipales;
  - III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y
  - IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.
7. Que es común que ante el cambio de gobierno, principalmente cuando los propios ciudadanos optan por la alternancia en el ejercicio gubernamental, se proceda a rediseñar totalmente la imagen institucional no sólo en inmuebles que albergan las oficinas públicas como en el mobiliario, y demás enseres de las oficinas públicas, lo que evidentemente conlleva un costo económico en muchos casos excesivo, innecesario y superfluo, que en nada aporta o beneficia en la buena marcha de un gobierno.
8. Que se trata de cambios visuales a la imagen gubernamental, cuyo único objeto termina siendo la promoción del partido político o del gobernante en el poder; por lo que esta práctica, resulta ofensiva a los ojos de la sociedad, que es a la que finalmente debemos rendirle cuentas, debe ser desterrada de las costumbres y de evitar que los gobernantes en turno, pretendan imprimirle un sello personalizado a todas luces partidista. Estas prácticas también generan un costo económico, que en muchos casos resulta excesivo, provocando perjuicio en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser aplicados en programas verdaderamente de carácter social.
9. Que derivado de la aprobación por la Comisión de Transparencia en fecha 24 de enero de 2013 del Acuerdo sobre la regulación en la utilización de colores en los bienes públicos del Municipio de Corregidora, y en cumplimiento de su transitorio segundo, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia del Municipio de Corregidora Qro., comprometidos con los principios de certeza y seguridad jurídica que otorgan las disposiciones normativas a los gobernados, se dieron a la tarea de estudiar y analizar el presente instrumento legal.
10. Que la iniciativa de Reglamento para la Utilización de Colores e imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro., fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia, mismas que en reuniones de trabajo de fechas 21 y 23 de febrero de 2013, y 08 de marzo de 2013 dieron cuenta de la presente iniciativa generando un documento que



recoge todas las inquietudes de las fracciones y grupos que convergen al interior del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## **TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la utilización de colores en los bienes destinados al servicio público, así como la utilización de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Colores institucionales:** Al blanco, el negro, y el gris en todas sus tonalidades, así como a aquellos que directa o indirectamente no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos con registro nacional o estatal.
- II. Imagen Institucional:** Apariencia misma que otorga identidad respecto de los bienes muebles e inmuebles de carácter público, que identifican al Municipio de Corregidora, Qro., como lo es la Heráldica y el nombre oficial "Municipio de Corregidora".
- III. Imagen Publicitaria:** Conjunto de elementos de estilo y diseño, mediante una combinación de imagen y texto, emitidos para identificar a la administración pública en el periodo constitucional correspondiente, con la finalidad de difundir información y mantener contacto con la ciudadanía.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I.** El Presidente Municipal de Corregidora, Qro;
- II.** A los Secretarios del Municipio de Corregidora Qro; y
- III.** A los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora Qro.

**Artículo 4.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para el uso de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de

Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial; y

- II.** Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico;
- III.** Establecer acciones, programas y capacitación para efectos de que los servidores públicos que les concierna la aplicación del presente reglamento conozcan el alcance del mismo;
- IV.** Facilitar los recursos materiales y medidas administrativas para el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico; y
- V.** Las demás facultades que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 5.** Los Secretarios y los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora Qro., tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones el presente reglamento;
- II.** Capacitar a los servidores públicos adscritos a sus dependencias para efectos de que conozcan el contenido y alcance del presente ordenamiento jurídico y lo apliquen en el ejercicio de sus funciones;
- III.** Asegurar que en la adquisición de bienes muebles e inmuebles asegurarse que el proveedor los entregue con los colores institucionales; y
- IV.** Las demás que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS COLORES E IMAGEN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL USO DE LOS COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**

**Artículo 6.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles públicos, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, sólo podrá utilizarse la imagen institucional.

**Artículo 7.** En la adquisición de bienes muebles e inmuebles de carácter público, se asegurara que los mismos sean entregados con los colores institucionales.

**Artículo 8.** Queda prohibido el uso de colores que directa o indirectamente puedan vincularse con algún partido político en la Imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro.

**Artículo 9.** El parque vehicular oficial será específicamente de color blanco. Sin excepción alguna.

**Artículo 10.** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Reglamento;

- I.** La Imagen Publicitaria, que para los fines propios de la Administración se emita;
- II.** La papelería, folletería, lonas, calcomanías, y cualquier medio impreso o electrónico de difusión de la información que genere la propia administración pública municipal;
- III.** Aquellos bienes que por la naturaleza propia del material y uso, tengan colores específicos; y
- IV.** Los vehículos de emergencia que por disposición legal o porque las normas oficiales mexicanas indiquen algún color en específico.
- V.** Las patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal independientemente de la forma de adquisición se homologarán en colores e imagen institucional a las ya establecidas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IMAGEN PUBLICITARIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**

**Artículo 11.** Cuando la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., tenga la necesidad de realizar la difusión de alguna obra, programa o acción, estos deberán contener en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público excepto para el caso de los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos. Lo anterior de conformidad con el numeral 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 12.** El órgano administrativo, encargado de la vigilancia en el ejercicio del gasto público en el Municipio, velará por el estricto cumplimiento y observancia de este Reglamento.

**Artículo 13.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y por los reglamentos de competencia.

**Artículo 14.** La Administración municipal a fin de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio a través del procedimiento correspondiente por parte de la Contraloría Municipal:

**I.** Sanción Pecuniaria que se establecerá en 150 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente para el servidor público que ordene el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento;

**II.** Sanción Pecuniaria de hasta 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente para el servidor público que ejecute el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores se deberá resarcir la afectación al bien mueble o inmueble por parte del servidor público responsable de ordenar y ejecutar la acción.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente precisados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia de cualquier otra que no tenga un mayor rango jurídico conforme a la norma establecida.

**SEXTO.** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 10 fracciones III y IV de este Reglamento, se deberán observar las normas oficiales mexicanas (NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR) y (NOM-086-SCT2-2004, SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN EN ZONAS DE OBRAS VIALES), o las que, en su caso, en el futuro se expidan y sean aplicables en las materias que regulan.

**SÉPTIMO.** El presente Reglamento será entregado en Sesión Solemne al Presidente Municipal Electo para el periodo inmediato posterior de cada administración, misma que se deberá formalizar y agendar con 15 días naturales de anticipación a la toma de protesta.



**OCTAVO.** Las Sanciones Pecuniarias referenciadas en el Título Cuarto, Capítulo Único del presente ordenamiento serán aplicables al año inmediato siguiente a la entrada de la vigencia del mismo, las cuales deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y TRANSPARENCIA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SINDICO INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTERGRANTE; RUBRICAN.**-----

----- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD, OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

**Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de marzo de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se confirman y ratifican diversos valores catastrales, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

#### "...Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 10 fracción IV, 14, 15 fracción II, 37, 38, 41 y 42 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, 1, 2 y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se confirman y ratifican diversos valores catastrales, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan

determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorios del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.

5. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.
6. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Qro.
8. Que derivado del análisis que se realizó al Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 21 de diciembre del 2012, y en lo específico en lo que concierne a los valores unitarios de suelo para predios urbanos, se identificó que para la calle o zona denominada "Los Candiles Fracc.", se asignó un valor de \$2,030.00 (dos mil treinta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, siendo que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre del 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la Tabla antes citada, misma que fue remitida a la Quincuagésima Legislatura del Estado para su aprobación, con el valor unitario de suelo de dicha zona, como se describe a continuación:  
"...

SECTOR	CALLE	DE CALLE	HASTA CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL 2013 (\$ X M2)
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,030.00

9. Que en razón de lo anterior, y considerando que dentro de las sesiones en que fueron revisadas y aprobadas las mismas, por los integrantes de la Comisión de Planeación

y Presupuesto de la Quincuagésima Legislatura del Estado, no hubo modificación o adición alguna, y teniendo en cuenta que del apartado de considerandos del Decreto publicado tampoco se desprende que existan razones o motivos que justifiquen la variación del parámetro de valor en estudio, por lo que se hace necesario confirmar el valor catastral de suelo atendiendo a que éste fue el aprobado por el Consejo Catastral Municipal y este H. Ayuntamiento de Corregidora.

10. Que respecto de la revisión de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aplicables para el Municipio de Corregidora, durante el ejercicio fiscal 2013, se identificó en su parte conducente, lo siguiente:

Sector	Calle o Zona	DE	HASTA	Valor Unitario Catastral 2013 (\$ x m2)
060100103	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$600.00
060100112	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$660.00
060100111	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$600.00
060102601	LA NEGRETA	TODOS	TODOS	\$810.00

11. Del antecedente anterior, se desprende que existen diversos sectores catastrales para la localidad La Negreta, sin embargo es importante precisar que Procede fue un programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, sustentado en las reformas al Artículo 27 constitucional y su correspondiente Ley Agraria, el cual dejó de tener vigencia en el año 2006, con la declaración de su cierre operativo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2006.
12. Que al ser "PROCEDE" la designación de un programa transitorio, resultan inaplicables los valores unitarios de suelo aprobados al área de Asentamiento Humano (solares urbanos) del Ejido La Negreta, por lo que es procedente y necesaria la generación de un valor unitario de suelo provisional para dicho Asentamiento Humano por la cantidad de \$ 600.00/m2, en los términos del artículo 41 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se confirma y ratifica el valor unitario de suelo del sector 060100115, tal como fuera probado por este Cuerpo Colegiado en el "Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Qro.", quedando de la siguiente forma:



"...

SECTOR	CALLE	DE CALLE	HASTA CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL 2013 (\$ X M2)
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,030.00

**SEGUNDO.-** Se autoriza la aplicación del valor unitario provisional para el Asentamiento Humano denominado la Negreta, basado en lo expuesto por los considerandos 9, 10 y 11 del presente instrumento, para quedar como sigue:

Sector	Calle o Zona	DE	HASTA	Valor Unitario Catastral 2013 (\$ x m2)
060100103	LA NEGRETA	TODA	TODA	\$600.00
060100112	LA NEGRETA	TODO	TODO	\$600.00
060100111	LA NEGRETA	TODO	TODO	\$600.00
060102601	LA NEGRETA	TODO	TODO	\$600.00

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a verificar los ajustes respectivos en los inmuebles ubicados en dichas zona.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

**TERCERO.-** Los efectos del presente acuerdo serán retroactivos al primero de enero del 2013. ..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de marzo de 2013 (dos mil trece)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., presento **el Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

... **"Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 62 fracción XI del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer **el Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012**, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
2. Que con fecha 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", El Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
3. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que por su parte el artículo 62, fracción XI del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde a la Dirección rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, el C. Juan Garduño Mancebo del Castillo, en su carácter de Director del SMDIF Corregidora, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SMDIFMC/2013/00038 recibido en fecha 12 de febrero de 2013, mediante el cual

rinde informe detallado de las actividades respecto del cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora el:

### INFORME

Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, referente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2012, en los términos que hace referencia el oficio número SMDIFMC/2013/00038; informe que deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo. "...

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).**-----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2013 (dos mil trece)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado Valle de los Pinos**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**"...Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado Valle de los Pinos**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la M. EN D. ANA CRISTINA DÍAZ MIRAMONTES DELEGADA FEDERAL DE LA CORETT, presento oficio mediante el cual solicita *se lleve a cabo la exención o reducción del pago del Impuesto Predial, en base a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, respecto al adeudo del impuesto predial de la clave catastral 060102601999016.*
5. De los documentos anexos al escrito se desprenden los siguientes: copia del Título de Propiedad No. 00000001171 de fecha 21 de abril de 2003, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, Ing. Franco Vargas Montes, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Folio Real número 143435/1 de fecha 22 de mayo de 2003, copia de la escritura pública número 28,815, de fecha 02 de septiembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 1 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se hizo constar el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio



otorgado por el C. José Gerardo García Canales con el consentimiento y voluntad de su esposa Juana Dolores Zúñiga García, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; por lo que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que a la letra indica:

*"Artículo 26. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de solares regularizados mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), cuando se trate del primer registro al padrón catastral pagarán una VSMGZ por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario antes de realizar el pago y éste se realice de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre."*

6. Se deduce que para ser acreedor al beneficio previsto en la disposición legal antes citada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Ser un inmueble regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o de un solar regularizado mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales.

Ser el primer registro al padrón catastral.

Debe ser solicitado por el contribuyente previo a cualquier pago, y debe efectuarse el mismo de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre.

7. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro para el predio identificado con la clave catastral 060102601999016 donde se localiza el asentamiento humano denominado "Valle de los Pinos", con el objeto de que una vez resuelto el pago del impuesto predial, la Dirección de Catastro del Estado este en posibilidades de emitir el listado de claves catastrales individuales, de cada uno de los lotes que integran el referido asentamiento humano y se pueda continuar avanzando en su regularización.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, el pago de una vez el salario mínimo general diario vigente de la zona (VSMGZ) por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, derivado de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de

Querétaro para el predio identificado con la clave catastral 060102601999016.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Delegada Federal de la CORETT, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento. ..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).**-----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Autorización de la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/128/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Con fecha 11 de diciembre del 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por el C. José Antonio Sosa Villafuerte, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Industrial El Pueblito, A.C., mediante el cual solicita la autorización para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

4. Mediante oficio número SAY/DAC/427/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitiera la Opinión Técnica, relativa a la solicitud para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/0652/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

6. Con fecha 04 de marzo de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito original de Acta de Supervisión General para la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Acta de Supervisión General para la **ENTREGA RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización y de los Servicios del **Fraccionamiento Industrial "EL PUEBLITO"** ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Siendo las 9:00 hrs del día martes 26 de Febrero del 2013 y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 y 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se revisaron las Obras

de Urbanización y los Servicios en las instalaciones del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito".

La supervisión se llevó a cabo en presencia personal de: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA representado por Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS representado por Ing. Pedro Carrasco Trejo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES representada por Cap. Fernando Palos Cuellar en su carácter de Secretario de Servicios Públicos. por la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "EL PUEBLITO" representada por: José Antonio Sosa Villafuerte en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Industrial El Pueblito y en presencia de los Ing. Damian Tort San Román y Luis Paulín Nardoní como testigos

Se procedió a llevar a cabo la supervisión para determinar las condiciones en las que se encuentran las obras de urbanización y corrección, a efecto que el **H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA**, a través de Sesión de Cabildo realice la recepción formal del fraccionamiento referido, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114, 115, 116 y 117 y demás relativos al Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Una vez realizado el recorrido de inspección al Fraccionamiento Industrial "**EL PUEBLITO**" se encontró lo siguiente:

Se realizó el levantamiento respecto del estado de las vialidades del Fraccionamiento, verificando en él que la mayoría se encuentran en un estado normal de uso considerado que el Fraccionamiento fue autorizado en 1992, por lo que requieren ya mantenimiento tanto en arroyo vehicular como en banquetas y guarniciones.

Se constató con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento que es interés de ellos la recepción del mismo, toda vez que a la fecha se cuenta con todos los servicios funcionando de manera normal, así mismo se verificó derivado de que a la fecha ya no se encuentra como responsable del desarrollo el promotor de este, así mismo y toda vez que la autorización del Fraccionamiento fue con la Ley 30 y la reglamentaria 36 de Fraccionamientos es que no se cuenta con las correspondientes actas de entrega recepción respecto de las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial emitidas por el organismo operador, así como tampoco las correspondientes por electrificación, por lo que será a través del visto bueno que emita para tal fin la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que se verifique el correcto funcionamiento de estas.

Se da por concluida la presente acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo advirtiéndoseles que su negativa a firmar o recibir copia de la presente no afectará su validez o valor probatorio de la misma. Por lo que no habiendo más puntos a tratar siendo las 10:00 hrs del mismo día, se cierra la presente acta.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPALES, ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "EL PUEBLITO", SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. RUBRICAN. -----

...."

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

"...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría encuentra técnicamente **FACTIBLE** la autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "El Pueblito"...."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO. SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "EL PUEBLITO",** ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al C. José Antonio Sosa Villafuerte, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Industrial El Pueblito, A.C. ...."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO**

**CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 19 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera", el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera",** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/021/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones

territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Con fecha 28 de enero del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por el Lic. Carlos Miguel Padilla Rivas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Industriales de Balvanera, A.C., mediante el cual solicita la autorización para la Entrega-Recepción de las instalaciones e infraestructura pública del Complejo Agroindustrial Balvanera al Municipio de Corregidora, Qro.

4. Mediante oficio número SAY/DAC/147/2013 de fecha 06 de febrero de 2013, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitiera la Opinión Técnica, relativa a la solicitud de la autorización para la Entrega-Recepción de las instalaciones e infraestructura pública del Complejo Agroindustrial Balvanera al Municipio de Corregidora, Qro.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/0651/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera".

6. En alcance al oficio SAY/DAC/147/2013, con fecha 04 de marzo de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito original de Acta de Supervisión General para la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Acta de Supervisión General para la **ENTREGA RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización y de los Servicios del **Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera"** ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Siendo las 9:00 hrs del día jueves 28 de Febrero del 2013 y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 y 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se revisaron las Obras de Urbanización y los Servicios en las instalaciones del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera".

La supervisión se llevó a cabo en presencia personal de:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA representado por Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS representado por Ing. Pedro Carrasco Trejo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES representada por Cap. Fernando Palos Cuellar en su carácter de Secretario de Servicios Públicos. Por la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA" representada por Carlos Miguel Padilla Rivas en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Industrial Balvanera y en presencia de Ralf Richard Rose Domínguez y Francisco Josse Larrondo como testigos.

Se procedió a llevar a cabo la supervisión para determinar las condiciones en las que se encuentran las obras de urbanización y servicios, a efecto que el **H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA**, a través de Sesión de Cabildo realice la recepción formal del fraccionamiento referido, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114, 115, 116 y 117 y demás relativos al Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Una vez realizado el recorrido de inspección al Fraccionamiento Industrial "**Complejo Agroindustrial Balvanera**", se encontró lo siguiente:

Se realizó el levantamiento respecto del estado de las vialidades del Fraccionamiento, verificando en él que la mayoría se encuentran en un estado normal de uso considerado que el Fraccionamiento fue autorizado en 1979, por lo que requieren ya mantenimiento tanto en arroyo vehicular como en banquetas y guarniciones.

Se constató con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento que es interés de ellos la recepción del mismo toda vez que a la fecha se cuenta con todos los servicios funcionando de manera normal, así mismo se verificó derivado de que a la fecha ya no se encuentra como responsable del desarrollo el promotor de este, así mismo y toda vez que la autorización del Fraccionamiento fue con la Ley 30 y la reglamentaria 36 de Fraccionamientos, es que no se cuenta con las correspondientes actas de entrega recepción respecto de las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial emitidas por el organismo operador, así como tampoco las correspondientes por electrificación, por lo que será a través del visto bueno que emita para tal fin la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que se verifique el correcto funcionamiento de estas.

Se da por concluida la presente acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo advirtiéndose que su negativa a firmar o recibir copia de la presente no afectará su validez o valor probatorio de la misma. Por lo que no habiendo más puntos a tratar siendo las 10:00 hrs del mismo día, se cierra la presente acta.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA", SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. RUBRICAN. -  
-----...".

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

"...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría encuentra técnicamente **FACTIBLE** la autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Complejo Agroindustrial Balvanera"..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral



**III inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:**

#### ACUERDO

**ÚNICO. SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA**, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y Lic. Carlos Miguel Padilla Rivas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Industriales de Balvanera, A.C...."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 18 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Autorización de Recepción del 10% del área de donación en efectivo del Condominio "Bellavista Mirador", ubicado en Camino a Vanegas 21 Ejido El Retablo, identificado con clave catastral 060100102412001 en el Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D), 104 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 44, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

#### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la **Autorización de Recepción del 10% del área de donación en efectivo del Condominio "Bellavista Mirador", ubicado en Camino a Vanegas 21 Ejido El Retablo, identificado con clave catastral 060100102412001 en el Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/122/2012.**

**2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

**3.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**4.** Que en fecha 06 de diciembre de 2012, el C. Gonzalo Álvarez Septién, Representante Legal de la empresa denominada "MG PROMOTORA, S.A. DE C.V.", solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización para el pago de la donación respecto del predio ubicado en Camino a Vanegas No. 21, Ejido El Retablo.

5. Mediante Deslinde Catastral DT 2009031 autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Enero del 2010, como resultado se obtuvo la superficie de 7,594.728 m<sup>2</sup>.

6. Mediante Escritura Pública No. 76,801 de fecha 21 de febrero del 2011, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito No. 7 de esta Demarcación Territorial, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "MG PROMOTORA, S.A. DE C.V."

7. Mediante Escritura Pública No. 76,802 de fecha 21 de febrero del 2011, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito No. 7 de la ciudad de Querétaro, se hace constar contrato de compraventa del 51.72% de los derechos de la propiedad de la parcela 92 Z-1 P2/4 Ejido El Retablo, con una superficie total de 78-85.48 has.

8. Mediante Escritura Pública No. 78,261 de fecha 01 de agosto del 2011, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito No. 7 de esta Demarcación Territorial, se hace constar la transmisión de propiedad por aportación a capital social celebrada entre INMOBILIARIA MARIA INES S.A. DE C.V. Y MG PROMOTORA S.A. DE C.V., respecto del 48.28% de los derechos de la propiedad de la parcela 92 Z-1 P 2/4 Ejido El Retablo, con una superficie total de 78-85.48 has

9. Mediante Escritura Pública No. 78,382 de fecha 15 de agosto del 2011, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito No. 7 de la Ciudad de Querétaro, hizo constar la protocolización de Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de enero del 2010 con No. de folio DT 2009031.

10. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre del presente, el C. Gonzalo Álvarez Septién solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el pago de la donación del Desarrollo Inmobiliario "Bellavista Mirador", conforme los siguientes criterios:

A) Conforme al protocolo de Deslinde Catastral, el monto de la donación sería el 10% de una superficie total de 7,901.276 m<sup>2</sup>, es decir la cantidad de 790.127 m<sup>2</sup>.

B) Tomar como parte de la donación la cantidad de 306.548 m<sup>2</sup> correspondientes al polígono afectado por el alineamiento conforme el protocolo de deslinde catastral, de tal forma que restarían por donar la cantidad de 483.579 m<sup>2</sup>.

C) La cantidad restante por donar, sea tomada en especie por trabajos de obra y/o construcción.

D) A fin de cuantificar los trabajos de obra y/o construcción, se tome en cuenta el valor señalado en el avalúo comercial, en donde señala que el valor por metro cuadrado es de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que la cuantificación final sería de \$290,147.40 (Doscientos noventa mil ciento cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.).

E) Se autorice el convenio respectivo de servicios en especie a brindar al H. Ayuntamiento de Corregidora de preferencia en la Avenida de Camino a Vanegas.

11. Mediante oficio SAY/DAC/365/2012 recibido en esta Secretaría el día 10 de diciembre del presente, en el cual solicitó opinión técnica para la autorización para el pago de la donación respecto del

predio ubicado en Camino a Vanegas No. 21, Ejido El Retablo de conformidad al escrito signado por el C. Gonzalo Álvarez Septién, en su carácter de Representante Legal de la empresa "MG PROMOTORA S.A. de C.V."

12. Con fecha 07 de enero de 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica Número DDU/DACU/OT/145/2012, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

12.1 "...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 159, 175, y 223 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; asimismo y derivado de que la escritura número 78,382 emitida por la notaría número 7 de la Ciudad de Querétaro misma que tiene por objeto la protocolización de un deslinde catastral a través del cual se identifica el predio en el que se desarrollará el proyecto como polígono uno con una superficie de 7,594.728 m<sup>2</sup>. Esta Secretaría encuentra **FACTIBLE** el pago en efectivo de la donación correspondiente al 10% del total de la superficie del predio misma que corresponda a 759.472m<sup>2</sup>. Debiendo además de transmitir la fracción identificada en la escritura anteriormente citada como polígono dos (área de restricción del Camino a Vanegas) con una superficie de 306.548 m<sup>2</sup>, para dar cumplimiento a los artículos relativos al Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12.2 No omitiendo informar que deberá ser la Secretaría de Administración quien determine el valor comercial de estos 759.472m<sup>2</sup>, toda vez que es la encargada de realizar dicho análisis y determinar la viabilidad del mismo.

12.3 Lo anterior se deja a consideración del H. Ayuntamiento para la autorización de la misma y elaboración de los convenios que el promotor solicitó, toda vez que esta Secretaría considera que la donación la deben realizar por el 10% del total de la superficie del Condominio así como transmitir urbanizada la superficie de la restricción y/o afectación marcada en dicho Deslinde Catastral y Alineamiento No. DU/AL/308....".

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA AL C. GONZALO ÁLVAREZ SEPTIÉN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "MG PROMOTORA S.A. DE C.V., EL PAGO EN EFECTIVO DE LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL 10% del total de la superficie del predio, misma que corresponda a 759.472 m<sup>2</sup>, debiendo además de transmitir la fracción identificada en la escritura número 78,382 emitida por la Notaría No. 7 de la Ciudad de Querétaro, misma que tiene por objeto la protocolización de un deslinde catastral a través del cual, se identifica el predio en el que se desarrollará el proyecto como polígono uno con una superficie de 7,594.728 m<sup>2</sup>, como polígono dos (área de restricción del Camino a Vanegas) con una superficie de 306.548 m<sup>2</sup>, tal como se refiere en el Considerando 12.1 del presente Acuerdo.**

**SEGUNDO.** El C. Gonzalo Álvarez Septién, Representante Legal de la empresa denominada "MG PROMOTORA S.A. DE C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, la



cantidad de \$ 911,366.4 (NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 4/100 M.N.), resultado de la multiplicación de la superficie donada de 759.472 m<sup>2</sup>, por el valor comercial del metro cuadrado \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo comercial realizado por el Perito Valuador Arq. Arturo Ríos Vega, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la notificación del presente Acuerdo, una vez realizado lo anterior, deberá remitir recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El C. Gonzalo Álvarez Septién, Representante Legal de la empresa denominada "MG PROMOTORA S.A. DE C.V.", deberá escriturar a favor del Municipio, en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, la superficie señalada en el resolutivo primero.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega" a costa del promovente.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente al C. Gonzalo Álvarez Septién, Representante Legal de la empresa denominada "MG PROMOTORA S.A. DE C.V.", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas...."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE ENERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN.** -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 25 DE ENERO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.** -----

**A T E N T A M E N T E**  
**"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

### CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta de Lotes de la superficie 14,124.90 m<sup>2</sup> restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Santuario", ubicado en Camino a los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización para Venta de Lotes de la superficie 14,124.90 m<sup>2</sup> restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Santuario", ubicado en Camino a los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/018/2013.**

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

**3.** Con fecha 21 de Enero de 2013, el Arq. Sandro Gascón Sousa en su carácter de Representante Legal de la empresa "Promotores del Centro, S.A. de C.V.", solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la superficie restante siendo 14,124.90 m<sup>2</sup> de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario".

4. Mediante oficio SAY/DAC/119/2013 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la superficie restante de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario", lo anterior de acuerdo al escrito signado por el Arq. Sandro Gascón Sousa, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotores del Centro, S.A. de C.V."

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/17/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización para Venta de Lotes de la superficie 14,124.90 m<sup>2</sup> restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### **Antecedentes:**

5.1 Mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de septiembre del 2009, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura de las tres etapas del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a los Olvera S/N, de este Municipio con una superficie de 187,582.362 m<sup>2</sup>., el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 04 de diciembre del 2009.

5.2 Mediante Escritura Pública No. 33,203 de fecha 13 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de este Partido Judicial, hizo contar la transmisión a título gratuito que otorgó la empresa "Promotores del Centro, S.A. de C.V.", de 24,248.410 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y 18,700.50 m<sup>2</sup> por concepto de área de equipamiento y áreas verdes a favor de este Municipio.

5.3 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio del 2011, se aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura de las tres etapas del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a los Olvera S/N, de este Municipio con una superficie de 187,582.362 m<sup>2</sup>.

5.4 Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/3023/2012 de fecha 17 de septiembre del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Relotificación para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", con una superficie de 187,582.362 m<sup>2</sup>

#### **Consideraciones Técnicas:**

5.5 Respecto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, cambio de denominación del Fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt" para quedar como "Colinas del Santuario", así como la Autorización de Nomenclatura, diverso publicado en el Periódico Oficial "La sombra

de Arteaga" con fecha 21 de diciembre de 2012, del cual se han verificado los siguientes cumplimientos:

**Acuerdo Quinto:** dio cumplimiento mediante el recibo oficial No. E808895 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por la cantidad de \$84,985.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100M.N.).

**Acuerdo Décimo Tercero:** dio cumplimiento mediante la póliza de fianza No. 1564147 de fecha 18 de diciembre de 2012, expedida por la Afianzadora SOFIMEX S.A., por la cantidad de \$5,892,294.37 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.)

5.6 Con fecha 10 de diciembre de 2012, el Arq. Sandro Gascón Sousa en su carácter de Representante Legal de la empresa "Promotores del Centro, S.A. de C.V.", solicitó a esta Secretaría la supervisión de las obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario", con la finalidad de solicitar la venta de lotes faltante de la misma etapa por la diferencia de 14,124.90 m<sup>2</sup>.

5.7 Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/029/2013 de fecha 08 de Enero de 2013, esta Secretaría emitió el avance del 52.43% respecto de las obras de urbanización para la etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario".

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

"...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la autorización del permiso provisional para venta de lotes de la superficie 14,124.90 m<sup>2</sup> restantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Santuario", derivados de la modificación de límites de etapas para el Fraccionamiento, que esta Secretaría otorgó mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/3023/2012 de fecha 17 de septiembre del 2012, asimismo se deja a consideración del Cabildo su aprobación, para tal efecto el promotor y/o desarrollador queda condicionado a los siguientes cumplimientos:

**A)** Deberá presentar la actualización de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

**B)** Deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales los planos modificados y autorizados por las Dependencias correspondientes, respecto de las obras de electrificación, alumbrado público, así como el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Secretaría.

**C)** Por lo anterior el Fraccionamiento deberá sujetarse a la siguiente tabla general de superficies:



CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	AREA	%
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>187,582.362</b>	
<b>SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO</b>	<b>1,107.092</b>	
<b>SUPERFICIE UTIL DEL TERRENO</b>	<b>186,475.270</b>	<b>100.00</b>
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>142,722.500</b>	<b>76.54</b>
USO MIXTO	8,692.250	4.66
UNIFAMILIAR	3,450.750	1.85
CONDOMINIAL HABITACIONAL	111,227.950	59.65
CONDOMINIAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,686.500	2.51
CONDOMINIAL HABITACIONAL VERTICAL	14,665.050	7.86
<b>SUPERFICIE DE VIALIDADES</b>	<b>24,248.410</b>	<b>13.00</b>
BANQUETAS	3,969.510	2.13
VIALIDADES	20,278.900	10.87
<b>SUPERFICIE DE DONACION</b>	<b>18,700.500</b>	<b>10.03</b>
EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO RECREATIVO	9,741.950	5.22
EQUIPAMIENTO	2,979.050	1.60
DONACION EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008	385.000	0.21
AREA VERDE	5,594.500	3.00
<b>SUPERFICIE DE SERVICIOS CEA</b>	<b>803.860</b>	<b>0.43</b>
DERECHO DE PASO CEA	120.400	0.06
RESTRICCIÓN CEA	683.460	0.37

RELACION GENERAL TIPOLOGIA VENDIBLES		
TIPO	No. DE LOTES VIVIENDAS	
USO MIXTO	70	70
UNIFAMILIAR	26	26
CONDOMINIAL HABITACIONAL	9	837
CONDOMINIAL HABITACIONAL VERTICAL	1	120
CONDOMINIAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3	
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>1053</b>

RELACION GENERAL SERVICIOS Y DONACION		
TIPO	No. DE LOTES	
SERVICIOS CEA		3
EQUIPAMIENTO		1
EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO RECREATIVO		4
AREA VERDE		3
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>

TOTAL	120	LOTES
TOTAL	1053	VIVIENDAS
TOTAL	187,582.362	SUPERFICIE

RELACION GENERAL ETAPAS												
CONCEPTO	ETAPA 1			ETAPA 2			ETAPA 3			TOTAL		
	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE
USO MIXTO	0	0	0.00	0	0	0.00	70	70	8,692.25	70	70	8,692.25
UNIFAMILIAR	0	0	0.00	26	26	13,450.75			0.00	26	26	13,450.75
CONDOMINIAL	7	652	81,327.90	2	165	29,900.05			0.00	9	837	111,227.95
CONDOMINIAL HABITACIONAL VERTICAL	0	0	0.00	1	120	14,665.05			0.00	1	120	14,665.05
CONDOMINIAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3		4,686.50	0		0.00			0.00	3	0	4,686.50
SERVICIOS CEA	2		683.46	0		0.00	1		120.40	3		803.86
EQUIPAMIENTO	1		2,979.05	0		0.00			0.00	1		2,979.05
AREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO	2		9,741.95	2		615.80			0.00	4		9,741.95
AREA VERDE	1		2,244.05	2		3,350.45			0.00	3		5,594.50
DONACION EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008			385.00			0.00			0.00			385.00
RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO			1,107.09			0.00			0.00			1,107.09
VIALIDADES			9,670.35			5,482.24			5,703.31			20,278.90
BANQUETAS			1,818.70			1,116.95			1,033.64			3,969.51
<b>SUB TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>652</b>	<b>114,028.15</b>	<b>33</b>	<b>331</b>	<b>58,981.39</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>14,972.82</b>	<b>120</b>	<b>1053</b>	<b>187,582.362</b>

D) De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 95,368.50
25% por Impuesto Adicional	\$ 23,842.12
<b>Total</b>	<b>\$ 119,210.62</b>

(Ciento diecinueve mil doscientos diez pesos 62/100 M.N.)

E) De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DE LA SUPERFICIE 14,124.90M<sup>2</sup> RESTANTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "COLINAS DEL SANTUARIO",** ubicado en Camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **6 incisos: A), B), C), D) y E)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO	ETAPA 1		
	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE
USO MIXTO	0	0	0.00
UNIFAMILIAR	0	0	0.00
CONDOMINIAL	7	652	81,327.90
CONDOMINIAL HABITACIONAL VERTICAL	0	0	0.00
CONDOMINIAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3		4,686.50
SERVICIOS CEA	2		683.46
EQUIPAMIENTO	1		2,979.05
AREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO	2		9,126.05
AREA VERDE	1		2,244.05
DONACION EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008			385.00
RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO			1,107.09
VIALIDADES			9,670.35
BANQUETAS			1,818.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>652</b>	<b>114,028.15</b>

RELACION GENERAL TIPOLOGIA VENDIBLES		
TIPO	No. DE LOTES	VIVIENDAS
USO MIXTO	70	70
UNIFAMILIAR	26	26
CONDOMINIAL HABITACIONAL	9	837
CONDOMINIAL HABITACIONAL VERTICAL	1	120
CONDOMINIAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3	
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>1053</b>

RELACION GENERAL SERVICIOS Y DONACION	
TIPO	No. DE LOTES
SERVICIOS CEA	3
EQUIPAMIENTO	1
EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO RECREATIVO	4
AREA VERDE	3
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Arq. Sandro Gascón Sousa en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V. ..

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 12 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el

**Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Niños Héroes", ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 9, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III 9º fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente el Acuerdo relativo a la **Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Niños Héroes", ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/075/2011 NIÑOS HÉROES.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio 1.8.22.1/T/2444/2011 de fecha 05 de julio de 2012, La M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Corett, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado Niños Héroes, ubicado en la fracción II de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**5.** Mediante oficio SAY/DAC/064/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Opinión Técnica para la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado Niños Héroes, ubicado en la fracción II de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**6.** En fecha 05 de Marzo de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/030/2013 relativa a la solicitud para la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Niños Héroes", ubicado en la fracción II de la Parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido los Ángeles del Municipio de Corregidora, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### **Antecedentes**

**6.1** El Registro Agrario Nacional expide Título de Propiedad No. 000000000654 de fecha 24 de noviembre de 2000 a favor de la C. Efigenia Ortiz de la Cruz del predio ubicado en la Parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 8-07-48.90 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real no. 00105474/0001 de fecha 24 de enero del 2001.

**6.2** Mediante Escritura Pública núm. 29,273 de fecha 21 de enero de 2010, ante el Lic. Alberto Carrillo Briones en funciones de Notario Público y en legal ejercicio del cargo de Titular de la Notaría Número Uno del Estado de Querétaro, se formaliza la constitución de una Asociación Civil denominada "Colonos Niños Héroes Corregidora, A.C.", quedando el Sr. Jesús Víctor Hernández Vargas como Presidente, el Sr. Roberto Rodríguez Vázquez como Vicepresidente, el Sr. J. Ponciano Vega Leyva como Tesorero y el Sr. Arturo Florian Bernardo como Secretario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio personas morales 00009919/0001 de fecha 25 de octubre de 2011.

**6.3** Mediante instrumento 10,439 de fecha 24 de agosto de 2000 la señora Efigenia Ortiz de la Cruz otorga mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a José Francisco Evaristo González Mendoza.

**6.4** Mediante Escritura Pública núm. 24,599 de fecha 10 de febrero del 2010, ante el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría número 21 del Estado de Querétaro, el Sr. José Francisco Evaristo González Mendoza en su carácter de mandatario de la señora Efigenia Ortiz de la Cruz, otorga mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, limitado en cuanto a su objeto de una fracción de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1-78-59.07 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio inmobiliario 00105474/0009 de fecha 04 de marzo de 2010.

**6.5** Mediante Escritura Pública núm. 28,541 de fecha 29 de mayo del 2012, ante el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría

número 21 del Estado de Querétaro, el Sr. José Francisco Evaristo González Mendoza en su carácter de mandatario de la señora Efigenia Ortiz de la Cruz, otorga mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, limitado en cuanto a su objeto de una fracción de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,889.34 m<sup>2</sup> a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio inmobiliario 00105474/0009 de fecha 04 de marzo de 2010.

**6.6** Mediante oficio DMPC/066/010 de fecha 02 de marzo de 2010, La Dirección de Protección Civil, emitió Dictamen de Inexistencia de Riesgos del Asentamiento Irregular "Niños Héroes".

**6.7** El día 12 de julio del 2010, celebraron Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y El Municipio de Corregidora.

**6.8** Mediante oficio DDU/2127/2010, exp. SP-50/10 de fecha 25 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorgó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de Querétaro de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, subdivisión de predio de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en tres fracciones, fracción primera 28,325.590m<sup>2</sup>, fracción segunda 19,748.410m<sup>2</sup> y fracción tercera 32,674.907m<sup>2</sup>, para una superficie total de 80,748.90.

**6.9** Mediante oficio SDUOP/DDU/3769/2010 exp. USM-357/10 de fecha 06 de diciembre de 2010, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictamen de uso de suelo factible para ubicar un Asentamiento Humano con un total de 66 viviendas en la fracción 2 parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**6.10** Mediante oficio SDUOP/DDU/432/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorgó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Desarrollo Habitacional consistente en 66 viviendas denominado "Niños Héroes", en la fracción II de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles.

**6.11** Mediante Memorandum SEGOB/360/2011 de fecha 22 de julio de 2011, la Secretaria de Gobierno informa la antigüedad, los porcentajes de ocupación y los servicios públicos prestados en el asentamiento a esta Dependencia.

**6.12** La superficie total del Asentamiento Humano Irregular denominado "Niños Héroes" se desglose de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	10,671.85	54.04
SUPERFICIE VIALIDADES	7,710.76	39.04
D.D.V. LIBRAMIENTO	1,365.80	6.92
AREA VERDE	0.00	0.00
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>19,748.41</b>	<b>100.00</b>

**6.13** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal y el Municipal, la Secretaría de Gobierno mediante Memorandum SEGOB/360/2011 de fecha 22 de julio de 2011, informa que la ocupación real de dicho asentamiento es el 40% de los lotes que lo conforman, 10 años de antigüedad, 50% de servicio e infraestructura de energía eléctrica, cuenta con servicio de recolección de basura y en cuanto al servicio de agua se abastecen con pipas.

**6.14** Que de acuerdo al Convenio, el asentamiento en cuestión se trata de un Asentamiento Humano Irregular, no un fraccionamiento, se trata de una situación de hecho, y cuenta con Visto Bueno de acuerdo al oficio SDUOP/DDU/0432/2011 de fecha 14 de febrero de 2011.

**6.15** Así mismo se deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 7,710.76 m<sup>2</sup>, la cual representa el 39.04% del total de la superficie del predio, por concepto de vialidades del asentamiento humano.

**6.17** Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

-FRANCISCO MÁRQUEZ  
-VICENTE SUÁREZ  
-AGUSTÍN MELGAR  
-MELCHOR OCAMPO  
-FERNANDO MONTES DE OCA  
-JUAN ESCUTIA  
-JUAN DE LA BARRERA

**6.18** En Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**7.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

**7.1** Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaría considera **FACTIBLE** y pone a consideración del H. Ayuntamiento la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Niños Héroes” y nomenclatura, ubicado en la fracción II de la parcela 141 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, de este Municipio, con una superficie de 19,748.41m<sup>2</sup>.

**7.2** Lo anterior de acuerdo al Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de

la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Municipal. En virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo con expediente No. USM-357/10 de fecha 06 de diciembre de 2010, que en base a la consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, indicando que el predio se encuentra en zona habitacional, sobre vialidad, por lo que dada la superficie del predio, la compatibilidad de lo pretendido con la zona, así como por contar con subdivisión del predio de fecha 25 de noviembre de 2010 y número de oficio DDU/2127/2010, se dictamina factible el uso solicitado.

**7.3** La superficie total del Asentamiento Humano Irregular denominado “Niños Héroes” se desglosa de la siguiente manera

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	10,671.85	54.04
SUPERFICIE VIALIDADES	7,710.76	39.04
D.D.V. LIBRAMIENTO	1,365.80	6.92
AREA VERDE	0.00	0.00
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>19,748.41</b>	<b>100.00</b>

**7.4** Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 7,710.76 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades, la cual representa el 39.04% del asentamiento humano.

**7.5** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Corregidora en un plazo máximo a 60 días a partir de la publicación de la autorización.

**7.6** Asimismo la Asociación Civil denominada “Colonos Niños Héroes Corregidora, A.C.”, deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación de la autorización, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**7.7** Atender las recomendaciones de acuerdo al oficio DMPC/066/010 de fecha 02 de marzo de 2010, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.

**7.8** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

-FRANCISCO MÁRQUEZ  
-VICENTE SUÁREZ



-AGUSTÍN MELGAR  
-MELCHOR OCAMPO  
-FERNANDO MONTES DE OCA  
-JUAN ESCUTIA  
-JUAN DE LA BARRERA

**7.9** En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Niños Héroes", para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de impuestos y Derechos por Superficie vendible, Licencia para Fraccionar y Nomenclatura del Fraccionamiento..."

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "NIÑOS HÉROES"** ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** Que la superficie total del Asentamiento Humano Irregular denominado "Niños Héroes" ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., establecida en el **Considerando 6.12**, del presente Acuerdo, se conforma de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	10,671.85	54.04
SUPERFICIE VIALIDADES	7,710.76	39.04
D.D.V. LIBRAMIENTO	1,365.80	6.92
AREA VERDE	0.00	0.00
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>19,748.41</b>	<b>100.00</b>

**TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Niños Héroes", ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., tal y como se establece en el **Considerando 6.17** del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para el Asentamiento Humano denominado "Niños Héroes", ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para el Asentamiento Humano denominado "Niños Héroes", ubicado en la Fracción II de la Parcela 141 Z-4 P 1/1 con una superficie de 19,748.41 m<sup>2</sup> perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**SEXTO.** Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 6.18, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9** en el término establecido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Se otorgan las autorizaciones a que se hacen referencia los puntos de acuerdo anteriores (del PRIMERO AL SEXTO del presente instrumento), con la finalidad de que tanto el promovente como la Corett, realicen con certeza los trámites exigidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y dependencias gubernamentales estatales y municipales que correspondan en base a la legislación aplicable y los manuales de procedimientos respectivos.

**OCTAVO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para la Asociación "Colonos Niños Héroes Corregidora, A.C" y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Administración. ..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C.**



**RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 12 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

---